

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01517-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: LUZ DARY GÓMEZ ZULUAGA

DEMANDADA: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA.

Por auto de fecha del 15 de diciembre de 2014, notificado por estados del 18 de diciembre de 2014 (**folio 29**), el Juzgado inadmite la demanda a fin de que la apoderada de la parte actora subsanara los requisitos allí pedidos.

Mediante escrito obrante en los **folios 30 y s.s.**, la parte actora pretende subsanar las irregularidades advertidas por el despacho, aportando poder de LUZ DARY GÓMEZ ZULUAGA (**folios 31 y 32**).

Encuentra el Despacho, que en los documentos aportados se aprecian inconsistencias en cuanto a la referencia o número del oficio demandado y lo contenido en el poder allegado. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar futuras irregularidades y/o nulidades procesales, se hace necesario **INADMITIR NUEVAMENTE LA DEMANDA** y solicitar el cumplimiento de los requisitos, so pena de rechazo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, se concede un término de **diez (10) días**, contados a partir de día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que cumpla con los requisitos.

2. De los memoriales con los cuales se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretaria

l.m.